

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado	11001 3336 035 2021 00204 00
Medio de Control	Ejecutivo
Accionante	Bogotá D.C. - Secretaría Distrital de Movilidad
Accionado	Juan Carlos Sáchica Nocove

**AUTO ORDENA NOTIFICACIÓN
CANAL DIGITAL**

La Secretaría Distrital de Movilidad, por conducto de apoderado judicial, presentó demanda ejecutiva contra Juan Carlos Sáchica Nocove. En auto de 30 de julio de 2021 se libró mandamiento de pago (Doc. 12 expediente digital).

La parte demandante acreditó el trámite de notificación (Docs. 16-17 expediente digital), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 del C.G.P, informando mediante memorial, que *"fue devuelta por la empresa de correspondencia pero debidamente entregada en la dirección indicada para efectos de notificación por parte del apoderado del ejecutado"*.

Ahora bien, de conformidad con lo señalado por la empresa de correos Servicios Postales Nacionales S.A. 4-72 la observación de la no entrega indica que *"LA CASA ESTA EN ARRIENDO LA SEÑORA DEL LOCAL NO SABE NI CONOCE EL NOMBRE SEÑOR"* (sic) y, el motivo de devolución corresponde a que la notificación no se pudo realizar por que la persona *no reside* en la Carrera 100 No. 138 – 13 de Bogotá.

Entonces, ante la imposibilidad de notificar a la parte ejecutada, al revisar el expediente en el acápite de notificaciones de la demanda ejecutiva (Doc. 08 expediente digital) la Secretaría Distrital de Movilidad manifiesta que la parte demandada se puede notificar en la dirección anteriormente enunciada, y al celular 3143320563.

Así las cosas, en aras de garantizar la comparecencia de la parte ejecutada, se ha de ordenar que, por la Secretaría del Juzgado, se dé aplicación a lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, en el sentido de efectuar el envío del auto de fecha 30 de julio de 2021, la demanda, sus anexos y la presente providencia, como mensaje de datos al whatsapp del celular 3143320563. Notificación que se entenderá realizada transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje, una vez se constate que ese canal digital es del destinatario del mensaje, para lo cual se dejarán las constancias del caso.

En consecuencia, se

RESUELVE

Por Secretaría del Juzgado, **NOTIFIQUESE PERSONALMENTE** a la parte ejecutada, señor Juan Carlos Sáchica Nocove, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022. Para el efecto, envíese, como mensaje de datos al whatsapp del celular 3143320563, el auto del 31 de julio de 2021, la demanda, sus anexos y la presente providencia. La notificación se entenderá realizada transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje, una vez se constate que ese canal digital es del destinatario del mensaje, para lo cual se dejarán las constancias del caso.

Todo memorial que se pretenda hacer valer dentro del proceso, deberá ser enviado en documento en pdf, al correo electrónico **correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**, con copia simultánea a los demás sujetos procesales. En el mensaje a enviar se debe indicar: nombre del juzgado, radicado del proceso (23 dígitos) y título del documento a enviar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

lmrc

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **16 DE AGOSTO DE 2021.**

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño

Juez

Juzgado Administrativo

035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf332f902d4cd6b0349c2279a914856f662f1103c4fbb641f822ef4fa4d9006a**

Documento generado en 12/08/2022 07:25:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>